

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Esparragalejo
Esparragalejo (Badajoz)

Anuncio 3741/2026

"Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz titular"

CONVOCATORIA PARA NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 al 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se hace saber: Que estando próxima la finalización del mandato del cargo de Juez de Paz titular de esta localidad, le corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ocupar dicho cargo, entre los interesados, que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

1.- Requisitos establecidos en el artículo 1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que se señalan a continuación:
 - a) Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - b) Estar condenado por delito doloso, mientras no hayan obtenido la rehabilitación.
 - c) Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - d) No estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- No hallarse incurso en alguna causa de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 al 397 Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.- Las personas interesadas en ocupar el cargo deberán presentar las solicitudes en el modelo que se facilitará en el Ayuntamiento, y que asimismo, estará disponible en la sede electrónica (<https://sede.esparragalejo.es>) y pagina web municipal (<https://esparragalejo.es>) (<https://esparragalejo.es>), acompañada de la siguiente documentación:

- a.- Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI.
- b.- Certificado negativo de antecedentes penales.
- c.- Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio de dicho cargo.

d.- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad, prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el desempeño del cargo.

e.- Declaración jurada de su actual profesión.

f.- Curriculum vitae donde se expongan los estudios realizados y trayectoria profesional.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, por la sede electrónica, o por cualquiera de los medios que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- En el supuesto que el candidato al cargo fuera Juez de Paz titular o sustituto, al estar actuando y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solo les será necesario presentar una solicitud al Ayuntamiento, no siendo necesario el certificado de antecedentes penales, el certificado médico ni la declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

5.- En el caso de no presentarse solicitudes, el Pleno Corporativo elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Esparragalejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Fco. José Pajuelo Sánchez.